

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



AÑO 14 – AGOSTO - 2020

NÚMERO 138

ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO AGOSTO 2020

ACTA No. 49 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 48 Sesión Solemne	23

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

AGOSTO 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

ACTA NO. 49

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 48, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 31 de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el acta 48, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 31 de julio del 2020 (ARAE-285/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de dictamen relativo a la presentación de solicitud de autorización de contratación de financiamiento

bajo el Programa Línea de Crédito global Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de reforma al reglamento interior del r. ayuntamiento del municipio de General Escobedo en el marco de la contingencia a causa del covid-19.

(ARAE-286/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 12 de agosto de 2020, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo a la solicitud de Autorización para contratar un financiamiento por un monto en conjunto de hasta \$338'658,926.07 y que será destinado al: i) Refinanciamiento o Reestructura del saldo insoluto de un crédito contratado previamente con Banobras por un monto original de \$265'000,000.00 y ii) un monto de hasta \$110'900,000.00 destinados a Inversión Pública Productiva, mediante los Proyectos de Obra Elegible de Inversión, bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal (LCGM) instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado de acuerdo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con el propósito de facilitar el acceso de financiamiento estratégico y sostenible a los 51 Municipios del Estado, el H. Congreso del Estado aprobó en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, misma que fue publicada el pasado 30 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No.214 (en adelante el Decreto de Autorización 214), el Programa denominado “Línea de Crédito Global Municipal” con la finalidad de que a elección de cada municipio pueda acceder a un esquema de financiamiento para refinanciar y/o reestructurar financiamientos a largo plazo contratados con anterioridad, así como adquirir nuevo financiamiento para la realización de inversión pública productiva, estableciendo en el artículo 8 que previa evaluación de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como del destino de los recursos extraordinarios a obtenerse durante el ejercicio fiscal 2020, los financiamientos otorgados bajo la Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar con base en los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, hasta en tanto se agote el monto de financiamiento asignado en el mismo, los cuales se destinarán a refinanciar y/o reestructurar financiamientos a largo plazo o a Inversión Pública Productiva, contando con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en las operaciones de financiamiento que se celebren bajo el citado Programa.

De lo anterior se destaca que con la adquisición de financiamiento bajo el Programa de Línea de Crédito Global Municipal y el respaldo financiero del Estado, el Municipio podrá contratar financiamiento en sobretasas de interés y condiciones en plazo y garantías competitivas con un porcentaje prudencial de afectación de participaciones para el pago del financiamiento y sin que incurra en honorarios de calificación, aunado a que el Gobierno del

Estado de Nuevo León otorga su respaldo financiero a los Municipios que incurran en algún evento de vencimiento anticipado o insuficiencia de recursos, respaldo que se formalizó mediante la celebración del Fideicomiso Maestro Municipal.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.-De acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y el artículo 166 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado conjuntamente con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal realizó el previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio para un financiamiento por un monto en conjunto de hasta \$338'658,926.07 (Trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.) y que será destinado al: i) Refinanciamiento o Reestructura del saldo insoluto de un crédito contratado previamente con Banobras por un monto original de \$265'000,000.00 (Doscientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 28 de abril de 2017, cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2020 es de \$227'758,926.07 (Doscientos veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.), crédito que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de inscripción P19-0917058 de fecha 27 de septiembre de 2017 y ii) Inversión Pública Productiva, mediante los Proyectos de Obra Elegible de Inversión denominados: a) “Movilidad: Multimodal, Libramiento- Colombia-Monclova” por un monto de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), b) “Vialidad: Rehabilitación y Bacheo de Calles y Avenidas” por un monto de \$44'600,000.00 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), c) “Vialidad: Reconstrucción de Pavimento de Calles y Avenidas” por un monto de \$15'700,000.00 (Quince millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), d) Movilidad: Avenida Fidel Velázquez cruce con Vía de FFCC a Torreón por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y e) Áreas Verdes: Parque Lineal Las Torres 6ª Etapa (de Vía a Torreón a calle Abasolo) por un monto de \$14,600,000.00 (Catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales representan de forma agregada un monto total de Inversión Pública de hasta \$110'900,000.00 (Ciento diez

millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y con la intervención del C. Tesorero Municipal desarrolló con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León una presentación con los términos, condiciones y proyecciones que respaldan la solicitud de autorización del empréstito referido (presentación de “Análisis de Viabilidad y Destino” se adjunta al presente, como constancia).

III.- Así mismo, conforme a la fracción XV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, así como aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración conforme a la fracción IV del citado numeral.

IV.- En el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, el Congreso del Estado autorizó por unanimidad el programa denominado “Línea de Crédito Global Municipal”, con la finalidad de que, a elección de cada Municipio, puedan acceder a un esquema de financiamiento, para refinanciar y/o reestructurar financiamientos a largo plazo contratados con anterioridad, así como adquirir nuevo financiamiento para la realización de inversión pública productiva, previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio, así como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero y constituirse como obligado subsidiario en las operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y con el apoyo técnico del Gobierno del Estado.

Con fundamento en el Decreto de Autorización 214 publicado el 30 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y

previa evaluación de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como del destino de los recursos extraordinarios a obtenerse durante el ejercicio fiscal 2020, los financiamientos otorgados bajo la Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar con base en los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 de fecha 07 de agosto de 2019.

Por lo que consideramos que previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, y se ACUERDA:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, por conducto de la Presidenta Municipal y Síndica Segunda para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de hasta \$338'658,926.07 (Trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.) con un término de pago de hasta 20 años (240 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que de acuerdo al destino se encuentra previsto de la siguiente manera: i) hasta \$227'758,926.07 (Doscientos veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.), para el Refinanciamiento o Reestructura de la deuda previamente contraída con Banobras por un monto original de \$265'000,000.00 (Doscientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 28 de abril de 2017, con clave de inscripción en el Registro Federal P19-0917058 de fecha 27 de septiembre de 2017 y ii) hasta \$110'900,000.00 (Ciento diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la Inversión Pública Productiva, mediante los Proyectos de Obra Elegible de Inversión denominados: a) “Movilidad: Multimodal, Libramiento-Colombia-Monclova” por un

monto de \$30'00,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), b) “Vialidad: Rehabilitación y Bacheo de Calles y Avenidas” por un monto de \$44'600,000.00 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), c) “Vialidad: Reconstrucción de Pavimento de Calles y Avenidas” por un monto de \$15'700,000.00 (Quince millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), d) Movilidad: Avenida Fidel Velázquez cruce con Vía de FFCC a Torreón por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y e) Áreas Verdes: Parque Lineal Las Torres 6ª Etapa (de Vía a Torreón a calle Abasolo) por un monto de \$14,600,000.00 (Catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales representan de forma agregada un monto total de Inversión Pública de hasta \$110'900,000.00 (Ciento diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra previsto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 publicada el 30 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 214) dentro del Anexo de Montos Máximos Autorizados a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de General Escobedo, por conducto de la Presidenta Municipal y Síndica Segunda, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará

a: (i) el financiamiento de los Programas de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de General Escobedo en la administración 2018-2021, considerando las siguientes obras de inversión pública productiva: a) “Movilidad: Multimodal, Libramiento- Colombia-Monclova”, b) “Vialidad: Rehabilitación y Bacheo de Calles y Avenidas”, c) “Vialidad: Reconstrucción de Pavimento de Calles y Avenidas”, d) Movilidad: Avenida Fidel Velázquez cruce con Vía de FFCC a Torreón y e) Áreas Verdes: Parque Lineal Las Torres 6ª Etapa (de Vía a Torreón a calle Abasolo), los cuales representan de forma agregada un monto total de Inversión Pública de hasta \$110'900,000.00 (Ciento diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), bajo el Rubro de Inversión de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto de CONAC y (ii) refinanciamiento o reestructura del siguiente crédito constitutivo de deuda pública municipal así como las comisiones por Pago Anticipado que en su caso se generen:

Monto Original contratado	Fecha de contratación	Clave del Registro Federal	Clave del Registro Local	Saldo Insoluto de Deuda Bancaria al 31 de julio de 2020	Institución Bancaria	Plazo	Remanente (meses)	Fecha de vencimiento	Porcentaje de Afectación de las Participaciones Federales	Tasa de Interés Vigente
---------------------------	-----------------------	----------------------------	--------------------------	---	----------------------	-------	-------------------	----------------------	---	-------------------------

TIIE +

\$265'000,000.00	28/04/2017	P19-0917058	2017	\$227,758,926.07	Banobras	267	15/10/2042	34.5%	del	FGP	1.34%
------------------	------------	-------------	------	------------------	----------	-----	------------	-------	-----	-----	-------

Total: \$227,758,926.07

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el

pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y de manera conjunta (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 por el que se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como Fideicomitente Adherente al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el No. F/5899 (Fideicomiso F/5899) constituido por el Gobierno del Estado para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal que le corresponden a los Municipios del Estado y como mecanismo de fuente de pago de los Financiamientos adquiridos bajo la Línea de Crédito Global Municipal; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos en este acto se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León para que a través de sus funcionarios facultados celebre los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y formalizar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros

por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que para que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este R. Ayuntamiento y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León a participar como beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo

León de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta a la C. Presidenta Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que de manera conjunta con la Síndica Segunda de conformidad con el inciso a) de la fracción III e inciso d) de la fracción X del artículo 33, y los artículos 34 y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

SÉPTIMO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 191, 194 y 195 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el ejercicio 2020 ó 2021, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO. - Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899.

DÉCIMO.- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 instrumentado por la Secretaría de

Finanzas y Tesorería General del Estado el día 07 de agosto de 2019 como parte de la gestión del Programa de Línea de Crédito Global Municipal y además, realice el Proceso Competitivo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Se aprueba que las autorizaciones otorgadas para la adquisición de créditos al amparo del Programa de Financiamiento: Línea de Crédito Global Municipal podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2020 ó 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. - De conformidad con la fracción XXXII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 196, 197 y 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios para el año 2020, las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa específica por parte del Congreso del Estado de Nuevo León por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta a la Presidenta Municipal y a la Síndica Segunda para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito, la previsión del empréstito en el programa de financiamiento anual y la solicitud para que se autorice el respaldo financiero del Estado, en términos del Programa de Financiamiento: Línea de Crédito Global Municipal.

DECIMO TERCERO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de dictamen relativo a solicitud de autorización de línea de crédito a corto plazo de este municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de dictamen relativo a solicitud de autorización de línea de crédito a corto plazo de este municipio.

(ARAE-287/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y de Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 12 de agosto de 2020, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo a la solicitud de Autorización de Línea de Crédito a Corto Plazo, hasta de \$ 40,000,000.00 millones de pesos (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no excederá del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de la Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 244, referente a la aprobación del H. Congreso del Estado del Presupuesto de Ingresos para el 2020 del Municipio de General Escobedo Nuevo León por un monto de \$1,391,580,728.00 (un mil trescientos noventa y un millones quinientos ochenta mil setecientos veintiocho pesos 74/100 M.N.), por lo que el Ayuntamiento de General Escobedo, con la finalidad de contar con un apoyo que contribuya a tener una opción en caso de necesidades de corto plazo como insuficiencia de liquidez de carácter temporal, así como complementar de manera racional las funciones en la operación financiera del Municipio, se considera necesario la contratación de un financiamiento a corto plazo el cual no excede del 6% del monto aprobado, cuyo destino es atender las necesidades de carácter temporal y/o de inversión, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio libre y Soberano de General Escobedo, Nuevo León, es una Entidad de carácter público y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. - El artículo 30 de la Ley de la Disciplina Financiera para las Entidades Federativas Y Municipios establece que no se requerirá autorización del Congreso del Estado las operaciones de financiamiento temporal y

las obligaciones contraídas a corto plazo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos de los Municipios para el 2020, sin incluir Financiamiento Neto de los Municipios durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el período de gobierno de la administración correspondiente;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

TERCERO: En este tenor el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, sabedor de que existen gastos que no se pueden postergar, y que están directamente relacionados con la atención a la ciudadanía, y de carácter apremiante, este R. Ayuntamiento considera necesario la contratación de un financiamiento cuyo destino sea atender las necesidades temporales de efectivo.

Por lo anterior expuesto esta Comisión solicita que sea analizada y discutida esta propuesta y en su caso poder obtener la aprobación, para estar en condiciones de llevar a cabo el procedimiento competitivo para la contratación de dicha deuda a corto plazo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales, celebren el o los actos jurídicos preliminares y definitivos, convenios y contratos necesarios para la contratación financiera de un Crédito hasta por un monto máximo de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a través del proceso competitivo que marca el

artículo 26 penúltimo párrafo y cumpliendo los requisitos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan a través del financiamiento, deberán destinarse exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo entendidas como insuficiencias de liquidez urgentes de carácter temporal y/o de inversión.

TERCERO.- El pago de las obligaciones adquiridas a través del financiamiento, será pactado con la Institución que presente las mejores condiciones del mercado y no podrá exceder de 1 año.

CUARTO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten el financiamiento, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- Instrúyase al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que, en el marco de sus atribuciones y obligaciones de cumplimiento del presente acuerdo, comunique a las instancias correspondientes y actúe en consecuencia.

SEXTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de dictamen relativo a la propuesta para autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento con vigencia de diez años sobre un inmueble ubicado en calle hidalgo #109 en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de la presentación de dictamen relativo a la propuesta para autorizar la celebración de un contrato de arrendamiento con vigencia de diez años sobre un inmueble ubicado en calle hidalgo #109 en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-288/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . –

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, presentan para su análisis, estudio y evaluación dictamen correspondiente a la “Autorización para celebrar contrato de arrendamiento con el C. Jesús Ayala González sobre un Inmueble particular ubicado en calle Hidalgo #109, Colonia Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un plazo de 10 años”, lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha del 29 de mayo del 2020 fue aprobado mediante acuerdo de Cabildo llevar a cabo la celebración de un Convenio de colaboración para, entre otras acciones, establecer salas virtuales y centro de convivencia general que permitan el acceso directo a los servicios judiciales, programación de citas para evitar exceso y gastos de traslados, vinculación con dependencias de los municipios y el Estado, entre otros.

2. Es por ello que, en cumplimiento a los objetivos correspondientes al convenio de colaboración ya mencionado y con la finalidad de seguir otorgando servicios óptimos de impartición de justicia en el Municipio de General Escobedo, en un dialogo entablado con el C. Jesús Ayala González, se establecieron términos para formalizar un contrato de arrendamiento con el Municipio de General Escobedo que permitiera hacer uso del inmueble ubicado en calle Hidalgo #109, Colonia Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un plazo de 10 años contados a partir de la firma del instrumento a celebrar; lo anterior con un pago mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) más IVA, sujetándose dicho monto a posibles modificaciones respecto de los efectos inflacionarios vigentes; lo anterior para que dicho inmueble, con la inversión y participación total del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuente con las instalaciones, tecnología, infraestructura, mobiliario y condiciones idóneas para la impartición de justicia en el contexto actual que se desarrolla en nuestro Municipio.

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La presente Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio es competente para conocer este asunto. Esta competencia resulta

de lo establecido en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.

SEGUNDO. El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que la postura que esta dictaminadora fije, se encontrará directamente relacionada con utilidad pública en favor de los ciudadanos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Una vez que fue Estudiada, Revisada, Analizada y Discutida el tema materia del presente Dictamen y disipándose todas y cada una de las dudas por parte de los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, se considera que es viable llevar a cabo la autorización para celebrar contrato de arrendamiento del inmueble referido en el segundo antecedente del presente dictamen.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 12, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que según lo dispuesto por el artículo 33, fracción I inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento

Por lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento con vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de firma del

instrumento que corresponde, entre el Municipio de General Escobedo y el C. Jesús Ayala González, sobre un Inmueble particular ubicado en calle Hidalgo #109, Colonia Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

SEGUNDO. El contrato de arrendamiento que se celebre derivado del presente acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El espacio entregado en arrendamiento debe ser destinado únicamente para la instalación de salas virtuales y centro de convivencia general del Poder Judicial del Estado de Nuevo León que permitan la prestación óptima de servicios de impartición de justicia a la ciudadanía de General Escobedo.

b) El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil Pesos, 00/100 moneda Nacional) más el impuesto del valor agregado, con la posibilidad de modificar dicho monto conforme a los efectos inflacionarios que se encuentren vigentes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Jesús Ayala González.

CUARTO. Notifíquese también a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de los acuerdos descritos en este Dictamen.

Así lo acuerdan los integrantes quienes firman al calce del presente, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de la propuesta de atender la solicitud que nos realiza el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) relativo a que el municipio se comprometa a proporcionar y/o mejorar la infraestructura urbana (banquetas y guarniciones), así como los servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) a pie de terreno, relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lote que será utilizado para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta de atender la solicitud que nos realiza el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) relativo a que el municipio se comprometa a proporcionar y/o mejorar la infraestructura urbana (banquetas y guarniciones), así como los servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) a pie de terreno, relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lote que será utilizado para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios.

(ARAE-289/2020)

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 12 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen de la propuesta de atender la solicitud que nos realiza el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) relativo a que el municipio se comprometa a proporcionar y/o mejorar la infraestructura urbana (banquetas y guarniciones), así como los servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) a pie de terreno, relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lote que será utilizado para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Para la conformación del acuerdo mencionado en el proemio del presente Dictamen, la Administración Municipal 2015-2018 de General Escobedo llevó a cabo de manera periódica diversas reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, en donde se expuso el interés de obtener un inmueble en este Municipio para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, instalaciones que serán operadas por el mismo Instituto. Derivado del dialogo y análisis generados en las juntas ya mencionadas, se concluyó que por motivos de conveniencia en movilidad de la población

derechohabiente del Seguro Social de General Escobedo, es conveniente la construcción de la unidad médica y del resto de las instalaciones en la zona centro de la ciudad, aunado a que esto representara un punto de convergencia y por ende de fácil acceso desde todas las zonas del Municipio.

SEGUNDO.- Debido a lo pretendido, la dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, informó que el Municipio no contaba con lote de terreno en su zona centro que cumpliera con los requerimientos del IMSS, por lo que se llevó a cabo el análisis para determinar un inmueble que fuera apto para el objetivo antes descrito, es de esta manera como se entablo un dialogo con el C. Jesús Ángel Chapa Rodríguez, representante de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, propietaria del lote de terreno con superficie de 7022.44 m2 ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, quien a su vez ha mostrado su interés en la obtención de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.

TERCERO.- Por lo anterior, se optó por proponer la celebración de una permuta, a fin de que el inmueble propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” pasara a ser parte del patrimonio municipal para que dicho bien fuera donado al IMSS con la finalidad de realizar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

CUARTO.- La propuesta mencionada fue presentada ante los miembros del R. Ayuntamiento en fecha del 03 de julio del año 2017, siendo aprobado el dictamen correspondiente, estableciendo en su resolutivo primero la aprobación de la adquisición por medio de permuta o compraventa en términos de los artículos 2144 y 2221 del Código Civil vigente en la entidad de un lote de terreno

ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con superficie de 7022.44 m2, propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, autorizándose para dichos efectos la desincorporación de la propiedad municipal una superficie de 12,363.99, de un inmueble de mayor extensión con superficie de 14,833 m2 ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, esto con la finalidad de otorgar en donación el inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, operada por el mismo Instituto con la instrucción de llevar a cabo la verificación del trámite de regularización del inmueble municipal otorgado en permuta, para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

QUINTO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la solicitud de análisis para la rectificación de medidas del predio municipal contemplado a otorgarse en permuta, resultando de este una cantidad total de 12,102.84 m2 de superficie.

SEXTO.- En virtud de la discrepancia por 261.15 m2, entre lo establecido en el Acta Numero 46 y en el Plano de análisis para rectificación de medidas, sobre la superficie a permutar del predio municipal ya mencionado, es por lo que se propuso ante el Pleno, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2017 la modificación del Acuerdo a fin de establecer la permuta del inmueble municipal por la cantidad de 12,102.84 m2. Dicha propuesta fue aprobada por el Pleno, la cual obra en el Acta 56 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018.

SÉPTIMO.- Por otra parte, una vez realizados los trámites para la celebración de permuta de los inmuebles antes referidos, esto dio como resultado el registro bajo el número 1772

volumen 119 libro 71 de la escritura 19,211 de la Notaría Pública No. 49, mediante la cual se formaliza un contrato de permuta de bienes inmuebles entre el Municipio de General Escobedo y la empresa denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, para que de esta forma el inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la zona centro de esta Ciudad pase a formar parte del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

OCTAVO.- Ahora bien, en virtud de la celebración del instrumento legal mencionado y con la finalidad de llevar a cabo la donación del inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social, es que se propone mediante el presente dictamen la autorización para ratificar la donación al IMSS de un inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social y de esta manera continuar beneficiando a los derechohabientes del Municipio con una mayor cobertura de servicio por parte del Instituto ya referido.

NOVENO.- Por último se recibe en esta administración municipal en este mes de agosto un oficio dirigido entre la División de Proyectos del IMSS con domicilio en la Ciudad de México y Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León en la cual se le solicita el acta de cabildo donde el municipio se comprometa con el Instituto Mexicano del Seguro Social a proporcionar y/o mejorar infraestructura urbana (banquetas y guarniciones) así como los servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) a pie de terreno.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

QUINTO.- Que la fracción VI, del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los

Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI, del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que el Municipio se comprometa con el Instituto Mexicano del Seguro Social por medio de sus Secretarías correspondientes a coadyuvar en las gestiones necesarias ante las dependencias indicadas y desde luego a proporcionar y/o mejorar la infraestructura urbana (banquetas y guarniciones) colindantes al lote otorgado en donación; así como coadyuvar en la gestión de los servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía) y constatar que queden a pie de terreno.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de agosto del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de presentación de la propuesta de contrato de comodato para caseta de vigilancia del fraccionamiento Alebrijes sector montaña.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de la propuesta de contrato de comodato para caseta de vigilancia del fraccionamiento Alebrijes sector montaña.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en la Calle Pátzcuaro No. 800 Colonia Alebrijes Sector Montaña, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de 5 años a favor de los habitantes de dicha colonia, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 32.56 m², bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

El 04 de agosto del presente año se recibió la solicitud por parte del Comité de Vecinos Colonia Alebrijes Sector Montaña para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato a favor de los habitantes de la colonia Alebrijes Sector Montaña una caseta de vigilancia con superficie de 32.56m² con expediente catastral 08-290-001 esto con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como Comisión Federal

de Electricidad y Agua y Drenaje de Monterrey.

Por lo tanto a la Dirección de Patrimonio Municipal, se solicitó información que diera como resultado efectuar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual en fecha del 11 de agosto del 2020 mediante oficio No. 1088 DPM/2020 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, se adjuntó información para otorgar en comodato la caseta de vigilancia de la colonia Alebrijes Sector Montaña.

Los informes antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- Que debido a que los vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 necesitan una caseta de vigilancia en el área municipal mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con el Comité de Vecinos de la Colonia Alebrijes Sector Montaña respecto de la caseta de vigilancia ubicada en calle Pátzcuaro No. 800 Colonia Alebrijes Sector Montaña Municipio de General Escobedo Nuevo León, con una superficie de 35.56 m2, el cual forma parte de

una mayor superficie del área municipal de la mencionada Colonia.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 5 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de presentación de la Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de la Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-291/2020)

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 12 de agosto del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Municipio de General Escobedo cuenta con obligaciones diversas como es el llevar a cabo un análisis constante del andamiaje reglamentario vigente, que permita adaptarlo a los contextos cambiantes en los que la Ciudad se desarrolla, tal es el caso del tema de los Adultos Mayores, mismo que ha sido atendido mediante un sistema integral que cuenta el DIF municipal para la atención de este grupo vulnerable de la población.

SEGUNDO.- Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la creación de este tipo de espacios para los adultos mayores y las autoridades competentes para su atención especializada.

TERCERO.-En lo consiguiente la Ley de Gobierno Municipal tuvo actualizaciones en el ámbito del área del adulto mayor la cual menciona que cada municipio deberá de contar con una área encargada de los adultos mayores la cual será una dependencia que tendrá como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor y en los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección así como los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

CUARTO.- Debido a lo antes expuesto se ha propuesto llevar a cabo consulta pública sobre Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo para establecer atribuciones y obligaciones de diversas áreas del Gobierno encaminadas a la planeación estratégica en materia de prevención social, así como a la promoción de una mejor calidad de vida mediante la prevención de la violencia y la delincuencia y el desarrollo sustentable del Municipio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el tercer párrafo de la fracción V. del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.-Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días

hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de agosto del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de Presentación de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 6ª Sector (Sector Columbia).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de la Presentación de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 6ª Sector (Sector Columbia).

(ARAE-292/2020)
C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101,

102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 6º Sector (Sector Columbia)”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Los Sauces, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al Oriente de la avenida republica Mexicana, al Sur de Boulevard Canadá y al poniente de la Col. Valle de las Palmas de Apodaca.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, actualmente MAFESA S.A DE C.V.. llevan a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con expediente catastral: 30-000-173.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Privada Sidney, Privada Mission, Privada Delta, Privada Gordon y Boulevard Canadá.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques,

plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Privadas del Canadá 6° Sector (Sector Columbia), con las siguientes calles: Privada Sidney, Privada Mission, Privada Delta, Privada Gordon y Boulevard Canadá; dicho fraccionamiento está delimitado: al Oriente de la avenida república Mexicana, al Sur de Boulevard Canadá y al

ponente de la Col. Valle de las Palmas de Apodaca con expediente catastral 30-000-173.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

ACTA NO. 50

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 49, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el acta 49, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto del 2020(ARAE-293/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de junio del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de junio del año 2020.

(ARAE-294/2020)

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82 fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero

Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Julio del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidencia municipal ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de julio del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º primero de Julio del 2020 - dos mil veinte, al 31 - treinta y uno Julio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$94,809,371 (noventa y cuatro millones ochocientos nueve mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$762,674,980 (setecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$108,380,851 (ciento ocho millones trescientos ochenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$687,199,505 (seiscientos ochenta y siete millones ciento noventa y nueve mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del

Municipio por la cantidad de \$13,571,480 (trece millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$75,475,475 (setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Julio	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	
Total de Egresos en el periodo	\$94,809,371
\$108,380,851	
\$762,674,980	
\$687,199,505	
Remanente	- \$13,571,480
\$75,475,475	

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Julio del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Julio del año 2020; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Julio del año 2020.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar PRESIDENTE, Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López SECRETARIO, Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez VOCAL.